Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Rad. 54001-3153-004-2022-00044-00

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Se ordena devolver esta demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por JOSE ALIRIO MORENO ROZO contra BANCO DE BOGOTÁ y SEGUROS ALFA, a la oficina de apoyo judicial, para que proceda a repartirla entre los juzgados a los cuales está dirigida, esto es, Civiles Municipales de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ[1]

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9f8a929a8469af3379a6eb05895a6be8ccbad12844cfb8728a3a07a532adac**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-001-2015-00395-00

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

No se accede a la entrega d dineros solicitad por la parte demandante en este proceso EJECUTIVO instaurado por FOMANORT contra MARIA CRISTINA CASTRO ARDILA, por cuanto el mismo se dio por terminado por pago total de la obligación.

En consecuencia, para la entrega de dineros, la petición deber ser presentada o coadyuvada por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933e81b5b394297e85e1df03fefa6ef37af333c53e34a0f7bd9f3f25b1df0d78**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL
Rad. 54001-3153-004-2021-00401-00.

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Se pone en conocimiento de la parte demandante en este proceso VERBAL DE EXPROPIACION instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra LEONEL ANTONIO MONTAÑEZ BERMUDEZ y el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, la nota devolutiva de la oficina de registro, respecto de la inscripción de la demanda.

Se requiere a la actora, para que gestione la notificación del demandado LEONEL ANTONIO MONTAÑEZ, en el término de treinta (30) días, so pena de las sanciones previstas en el Art. 317-1 del C.- G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed126dd425e5d6a98f026cc011e99e973594c5824adc73ef7a52fe3931d9793**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

INTERLOCUTORIO
VRBAL RESTITUCIÓN
Rad. 54001-3153-004-2021-00239-00

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

La parte demandante en este proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE instaurada por BANCOLOMBIA contra CHARLES ENRIQUE FIGUEROA GUALDRON, solicita la terminación y archivo del proceso, por cuanto el demandado procedió a cancelar la totalidad del contrato de leasing y no se realizará diligencia de lanzamiento.

Estamos entonces, frente a un hecho de sustracción de materia, pues el fin de esta acción es la restitución y conforme lo informado por la demandada, ya no hay lugar a ello.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por lo motivado.

SEGUNDO. Archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b250d0fec8befcc882fa7fbe932585f1bb4e45b475b11c128189fa8e8808509**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2013-00124-00

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el Numeral 1º del Art. 443 del C. G. del P., se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad- litem, en este proceso EJECUTIVO seguido por ANALIDA MARÍA SERRANO RODRÍGUEZ contra HEREDEROS DE JOSÉ ANTONIO BLANCO PARRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ[1]

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

1

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6d84c956f111787608288c218ce35aa1bbce2b85e9757573f514856616690f**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3103-004-2009-00219-00.

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

No habiéndose objetado la liquidación de crédito presentada el 15 de marzo de 2021, en este proceso EJECUTIVO seguido por EDUARDO SANTAMNARIA (Q.E.P.D.) contra ANGELICA GONZALEZ PAEZ, el juzgado le imparte su aprobación, por estar ajustada a derecho.

Por secretaría córrase traslado a la nueva liquidación presentada.

Respecto del impulso del proceso, es competencia de la parte demandante, pues ya el juzgado no tiene etapas por agotar, sin embargo, la actuación del ejecutante se ha limitado exclusivamente a presentar liquidaciones de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0ff1f019e4d1c0daf099460de3562b5f1dfd8eb633fe101e861ccd1e08b8d7**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rad. 54001-3153-004-2021-00319-00-00.

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

En atención a lo solicitado por la parte demandante en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA adelantado por el MUNICIPIO DE EL ZULIA (N.S.) contra INVERSIONES RISARALDA S.A. EN LIQUIDACIÓN, se ordena nuevamente la inscripción de la demanda al folio inmobiliario No. 260-155413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8a5bd7fec6e70bf8b3b3cd359f11b78e915767d4ca9779d3840055617d4118**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 18 de febrero del 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Impulso Procesal
Ejecutivo
RAD. 540013153004-2022-00015-00

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo iinstaurado por el señor JORGE HELI SANGUINO MADARIAGA y a través de apoderada judicial contra GUSTAVO ADOLFO RIVERA VILA.

Verificado el trámite encuentra el Juzgado que las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA allegaron respuesta a los oficios remitidos por este juzgado referente a las medidas cautelares decretadas, por tanto, se pone en conocimiento del demandante para lo que estime conducente.

Por otra parte, referente a la petición invocada por la ejecutante se ordena que por secretaria se remita el link de acceso al expediente para que conozca el trámite dado a las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero del 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 de fecha 21 de febrero del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3622f71d0c259845883af1a0b0e26b28ceeff5541fbf043b4e8279fdd23996f3**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 18 de febrero del 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Impulso Procesal
Ejecutivo
RAD. 540013153004-2020-00014-00

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo seguido por DIPROMEDICOS S.A.S. a través de apoderado judicial contra la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DEL NORTE integrada por las empresas CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A., CARDIOLOGÍA DIAGNÓSTICA DEL NORTE S.A.S., CENTRO MÉDICO LA SAMARITANA LTDA., ENDOSCOPIA DIGESTIVA S.A.S. y CONTACTO I.P.S. S.A.S.

Verificado el trámite encuentra el Juzgado que las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO BOGOTA Y BANCO DE OCCIDENTE, allegaron respuesta a los oficios remitidos por este juzgado referente a las medidas cautelares decretadas, por tanto, se pone en conocimiento del demandante para lo que estime conducente.

Por otra parte, referente a la petición invocada por la ejecutante se ordena que por secretaria se remita el link de acceso al expediente para que conozca el trámite dado a las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero del 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 de fecha 21 de febrero del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f81d4e66e5cd83a5f23c77313d423e89ebc3d71f22b4d136c1b6ddd56f025ee**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

INTERLOCUTORIO
VERBAL NULIDAD
Rad. 54001-3153-004-2022-00043-00

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Correspondió a este despacho conocer de la acción VERBAL DE NULIDAD, instaurada por VICTOR MANUEL ARAQUE PARADA contra MIRIAM ZAPATA QUINTERO y KATHERIN LINDARTE ZAPATA.

Revisada la demanda y los anexos presentados, se puede observar que el avalúo catastral objeto de este litigio, está en la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS. El Núm. 3º del Art. 26 del C. G. P., establece que, para este tipo de procesos, la cuantía se determina por el valor del avalúo catastral.

Así las cosas, como el avaluó catastral es inferior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por tanto, en conformidad con el Art. 20 y 25 ibídem, no es competente este despacho para conocer de la acción y, en consecuencia, procede su rechazo.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO. A través de la oficina Judicial que nos apoya, procédase a remitir el proceso al Juzgado Civil Municipal de la ciudad, que se encuentre en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ[1]

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1746d41d900e2e6f72e8971cac9ec7efe69525e0f7504dc626602c5aca48ead5**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2014-00054-00.

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Se pone en conocimiento de la parte demandante en este proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO CORPBANCA contra REYNEL NIÑO MORENO, la comunicación recibida del Banco de Bogotá, respecto del embargo de dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedb5ca37be7812a784358e85fa419cba4e58d4c8947cc249860b037d164c71d**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 18 de febrero del 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Impulso Procesal
Ejecutivo
RAD. 540013153004-2021-0364-00

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo seguida por el señor GABRIEL FERNANDO MATAMOROS a través de apoderado judicial contra IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS entidad debidamente representada por el Dr. DANIEL ROBERTO GARCIA RODRIGUEZ o quien haga sus veces.

En atención a que la parte demandante solicita se le comunique nuevamente acerca de la medida cautelar decretada a la entidad ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES", se le informa que por auto fecha 11 de febrero se ordenó reiterar la orden de embargo ordenada.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de reiteración de la orden de embargo al BANCO DAVIVIENDA S.A en atención a la respuesta dada por dicha entidad financiera conforme obra en el trámite, al ser procedente se hace necesario reiterarle a la entidad citada que, las órdenes judiciales son de obligatorio cumplimiento las que se imparten en ejercicio de su función o su demora en su ejecución, es sancionable conforme lo dispone el No. 3 del artículo 44 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 593 ibidem, en consecuencia se le ordena a la entidad citada cumpla con lo ordenado en el numeral octavo del auto 22 de noviembre del 2021. Oficiar en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
La presente providencia, de fecha 18 de febrero del 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 de fecha 21 de febrero del 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28986bfd4f59c6c1fb3fec14a4b3d9ef223b868d4d714e7878d4928f4ebd33e0**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2021-00229-00.

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

En relación con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial del demandado JOSE GREGORIO GUECHA TORRES, en este proceso EJECUTIVO instaurado LUIS HERNANDO RIVERA LEAL contra ADILSSON ARMANDO PEREZ MARQUEZ, JOSE GREGORIO GUECHA TORRES y AURA ROSA CONTRERAS, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el Art. 600 del C. G. P.

Se requiere nuevamente a la apoderada judicial del señor GUECHA, para que remita al apoderad judicial demandante los memoriales que presente a este despacho, por el correo electrónico anunciado por el citado apoderado en la demanda y no a la dirección física, como lo está haciendo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc08252aa487a9d85b58c905cfc916854465c2029e72b5fae80d4e221b213ed**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2018-00156-00

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Se pone en conocimiento las respuestas emitidas de los bancos con respecto del embargo ordenado en este proceso EJECUTIVO seguido por E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMOMEOZ contra COOSALUD EPS SA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b6a44003579f26f31981938247f60d02c156d686bde6677698ac4a6303d0cc**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 17 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2021-00060-00

San José de Cúcuta, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en este proceso MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contra COLEGIO SAN PEDRO CLAVER DE ATALAYA SAS., se decreta el embargo de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, certificados de depósito, y demás productos que pueda poseer la entidad demandada en las entidades financieras, PICHINCHA, BANCO DE LA REPUBLICA, SANTANDER, BANCOOMEVA, ITAU, COOMPECENS, COMULTRASAN, CORBANCA, BANCOMPARTIR, BANCOOP en la ciudad de Cúcuta. Líbrense los oficios correspondientes. Límites el embargo a la suma de $ 450.000.000.00.

No se accede al embargo de COMULTRASAN y COOPECENS, por cuanto estas no son entidades financieras, sino cooperativas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 016 del 21 de febrero de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f1d422b4e59b3c5f1f5338ad345809f5f3f8f7915560ef1fd03e85fa268801**
Documento generado en 18/02/2022 10:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica